



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO – META**

Cuatro (04) febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se **INADMITE** la presente demanda por presentar el siguiente vicio de forma:

.-Si bien la parte demandante, indicó no cumplir con el requisito de procedibilidad-conciliación como quiera que solicita medidas cautelares, lo cierto es que no se allegó junto con la demanda, por tal motivo se debe allegar el cumplimiento del requisito de procedibilidad o la solicitud de las medidas cautelares.

En consecuencia, se le concede al actor el término de cinco (5) días, para que la **SUBSANE**, so pena de **RECHAZO**.

El interesado deberá aportar escrito de subsanación junto con sus anexos y respectivos traslados y Cd.

Se reconoce personería jurídica al abogado VICTOR ALFONSO MORENO ACUÑA como apoderado judicial de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 05/02/2021

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** de esta misma fecha.

LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA